

RV: PODER LITISOFT 47725 RAD. 11001334306020200019700 DTE. MARIA ESPERANZA PEÑA MARTINEZ Y OTROS

NOTIFICACIONES JUDICIALES <notificacionesjudiciales@previsora.gov.co>

Mié 17/07/2024 15:01

Para:Baron Lemus Abogados <blabogados@baronlemus.com>

CC:poderes antecedentes <poderesyantecedentes@previsora.gov.co>

 3 archivos adjuntos (696 KB)

certificado (1).pdf; DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION--1.pdf; PODER DTE. MARIA ESPERANZA PEÑA MARTINEZ LT. 47725.pdf;

Señores

JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: OTORGA PODER

CLASE DE PROCESO: PROCESO ORDINARIO DE REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: MARIA ESPERANZA PEÑA MARTINEZ Y OTROS

DEMANDADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI Y OTROS

RADICADO: 11001334306020200019700

LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.511.668 de Bucaramanga, mayor

de edad y vecina de la misma ciudad, actuando en mi condición de Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con NIT. 860.002.400-2, sociedad de economía

mixta del orden nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en Bogotá D.C., la cual recibirá notificaciones al correo

electrónico notificacionesjudiciales@previsora.gov.co, todo lo cual acredito mediante certificado adjunto expedido

por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la

abogada Dra. GLORIA MERCEDES BARON SERNA, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de

ciudadanía N° 51.704.902 de Bogotá D.C. y portadora de la tarjeta profesional N° 42.223 del C.S. de la J., la cual

recibirá notificaciones al correo electrónico al correo electrónico

Blabogados@baronlemus.com;

gloria.baron@baronlemus.com y celulares 3102512216 - 3102546671, para que en el proceso de la referencia se

notifique y actúe como apoderada judicial de la Compañía dentro del proceso citado en la referencia.

Solicito reconocer personería a la mandataria para los fines de la gestión encomendada en los términos del artículo

77 del Código General del Proceso, incluyendo la facultad de sustituir este poder. Las facultades de conciliar,

desistir y transigir, están sujetas a la autorización previa del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la

Compañía.

Atentamente,

